



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 60-2019-A-MDSS

San Sebastián, 29 de enero del 2019.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

**VISTOS:** El Proveído N° 353-2019, de fecha 28 de enero del 2019 de Gerencia Municipal y el Informe N° 025-2019-OSCDU-GDHS/MDSS de fecha 28 de enero del 2019 la Sub Gerencia de Servicios Jurídicos Sociales sobre delegación de facultades hacia el abogado responsable de la oficina de separación Convencional y divorcio ulterior; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que en la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

**Que,** la Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los Gobiernos Locales para tramitar los procedimientos no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior;

**Que,** el artículo 6° de la Ley en mención, establece que el Alcalde que recibe la solicitud, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5°, luego de lo cual, en un plazo de quince (15) días, convoca a audiencia única. En caso de que la separación convencional y divorcio ulterior se solicite en la vía municipal, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos;

**Que,** el reglamento de la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y notarías, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, especifica el procedimiento así en su artículo 11° señala que: "En caso que la separación convencional y divorcio ulterior se solicita en vía municipal se requerirá del visto bueno de área legal respectiva o del abogado de la municipalidad, a que se requiere el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos."

**Que,** así mismo mediante Resolución Directoral N° 60-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de marzo del 2015, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos humanos, se acredita a la Municipalidad Distrital de San Sebastián de la Provincia y Región de Cusco, para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior;

**Que,** mediante Informe N° 025-2019-OSCDU-GDHS/MDSS de fecha 28 de enero del 2019 el Sub Gerente de Servicios Jurídicos Sociales, solicita delegación de facultades hacia el abogado responsable de la Oficina de Separación Convencional y divorcio ulterior, en tal sentido estando a la normatividad vigente y el contrato del Sub Gerente de Servicios Jurídicos Sociales, se ha visto por conveniente designar y delegar funciones al Abg. Jorge Ascencio de la Sota Zubeleta;

**Que,** el artículo 17° numeral 17.1 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, con eficacia anticipada al 04 de enero del 2019, al abogado **JORGE ASCENCIO DE LA SOTA ZUBELETA** como responsable de dar visto bueno a las solicitudes y resoluciones de alcaldía que se emitan al amparo en la Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarias; así como, de la acreditación y autorización para llevar a cabo los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior que se tramitan en esta Municipalidad.

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que las facultades concedidas deben ser ejercidas de manera personalísima, quedando prohibida su delegación a terceros personas no comprendidas en la presente resolución; bajo responsabilidad funcional civil, penal y administrativa.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** el fiel cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Humano y Social.

**ARTICULO CUARTO.- EXHORTAR** al servidor encargado cumplir con responsabilidad y profesionalismo la labor encomendada.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIÁN

Mario Teófilo Loatza Moriano  
ALCALDE



C.c.  
Alcaldía  
Ger. Municipal  
Ger. Des. Hum. Social  
Sub Ger. Rec. Humanos  
designado  
Arch.  
JVT/icqqq

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”